



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0198 - 2020- GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 NOV 2020

Visto, la Resolución N° 12 de fecha 09 de octubre del 2020, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 31 de enero del 2020 y en el punto 01 declaró fundada en parte la demanda interpuesta por el Sr. Martin Espinoza Chávez contra el Gobierno Regional de Ica, sobre desnaturalización de contrato de locación de servicios, reconocimiento como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada con contrato a plazo indeterminado, pago de beneficios sociales y otros, emitida en virtud al proceso judicial recaído en el expediente N° 00959-2019-0-1401-JR-LA-02, el Memorando N° 571-2020-GORE-ICA/PPR de fecha 16 de noviembre de 2020 y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N°12 de fecha 09 de octubre del 2020, **DECLARÓ FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por el **Sr. Martin Espinoza Chávez** contra el Gobierno Regional de Ica sobre la desnaturalización de contrato de locación de servicios, reconocimiento como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada con contrato a plazo indeterminado, pago de beneficios sociales y otros, en **CONSECUENCIA SE DECLARÓ** la desnaturalización de contratos de locación de servicios celebrados entre las partes del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018, **ORDENÓ** que la demandada considere al accionante como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018.

Que, en la misma sentencia se dispone que la demandada le pague la suma de veintiún mil doscientos cincuenta y seis 18/100 soles (S/ 21,256.18), por los siguientes conceptos:

- Compensación por Tiempo de Servicios del 01 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2018, la suma de 4,589.84 soles, y por intereses generados hasta el 19 de enero de 2020, la suma de 398.81 soles.
- Vacaciones del 01 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2018, así como la indemnización vacacional correspondiente, la suma de 7,258.33 soles, y por intereses generados hasta el 19 de enero de 202, la suma de 238.00 soles.
- Gratificaciones Legales de Fiestas Patrias de 2015 a Fiestas Patrias de 2018 la suma de 8,193.17 soles y por intereses generados hasta el 19 de enero de 2020, la suma de 578.03 soles.

Que, a través de la Resolución N°12, se dispone que la emplazada cumpla con el pago de los intereses legales que se generen a partir del 20 de enero de 2020 y hasta la fecha en que se haya pagado los beneficios amparados.

Que, debemos indicar que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





Gobierno Regional de Ica



Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo DISPUESTO por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08 emitida en virtud del proceso judicial recaída en el expediente judicial N° 00959-2019-0-1401-JR-LA-02 y de conformidad con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Resolución General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Martin Espinoza Chávez la suma de **veintiún mil doscientos cincuenta y seis con 18/100 soles (S/ 21,256.18)**, por los siguientes conceptos:

- a) Compensación por Tiempo de Servicios del 01 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2018, la suma de **Cuatro Mil Quinientos Ochenta y nueve con 84/100 soles (S/ 4,589.84)**, y por intereses generados hasta el 19 de enero de /2020, la suma de **Trescientos Noventa y ocho con 81/100 soles (S/ 398.81)**.
- b) Vacaciones del 01 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2018, así como la indemnización vacacional correspondiente, la suma de **Siete Mil Doscientos Cincuenta y ocho con 33/100 soles (S/ 7,258.33)**, y por intereses generados hasta el 19 de enero de 202, la suma de **Doscientos Treinta y ocho con 00/100 (S/ 238.00)**.
- c) Gratificaciones Legales de Fiestas Patrias de 2015 a Fiestas Patrias de 2018 la suma de **Ocho Mil Ciento Noventa y tres con 17/100 soles (S/ 8,193.17)** soles y por intereses generados hasta el 19 de enero de 2020, la suma de **Quinientos Setenta y ocho con 03/100 soles (S/ 578.03)**.

Liquidación reconocida en la Resolución N° 12 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Artículo 2°.- Disponer, que el reconocimiento de intereses legales se efectuará cuando el Gobierno Regional de Ica cumpla con el pago de los beneficios reconocidos en la presente, siendo estos los que se generen a partir del 20 de enero de 2020 y previa presentación del peritaje contable judicial.

Artículo 3°.- Disponer, que el pago de los beneficios reconocidos en la presente se realice en concordancia a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30137, Ley que





Gobierno Regional de Ica



establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales y al Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento a la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE